

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Vía Layetana, números 8 y 10, quinta planta, el día 9 de octubre de 1998, a las once horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo y que únicamente por la actora podrá hacerse postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar, previamente, en la cuenta de depósitos del Juzgado, el 20 por 100 del tipo de la subasta.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el justificante de haber hecho el correspondiente ingreso para poder tomar parte en la misma.

Cuarta.—Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Quinta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Sexta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 13 de noviembre de 1998, a las once horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo, que será del 75 por 100 del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 18 de diciembre de 1998, a las once horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de que resultare negativa la notificación personal al demandado.

Se hacer constar asimismo que para el caso de que por fuerza mayor tuviera que ser suspendida alguna de las subastas señaladas se celebrará al día siguiente hábil, excepto sábados que se celebraría al siguiente hábil.

Dado en Barcelona a 27 de mayo de 1998.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—41.050.

BARCELONA

Edicto

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Barcelona,

Hace saber: Que en el ramo separado de la pieza primera, tramitación convenio, de la quiebra voluntaria Ibérica número 93/87-2.^a, representado por el Procurador señor Anzizu, por medio del presente se hace saber, que por auto de fecha 3 de julio de 1998, se ha aprobado el convenio presentado por la acreedora Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, de fecha 6 de abril de 1998, votado favorablemente, por unanimidad, en la Junta general de acreedores, celebrada el pasado día 17 de junio de 1998, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Doña María Teresa Carro del Castillo, Letrada, en nombre y representación de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, según poder otorgado ante el Notario de Madrid, don Andrés Sanz Tobes, con fecha 10 de junio de 1996, número de protocolo 1.278, comparece en el juicio universal

de quiebra voluntaria de la mercantil "Ibérica, Sociedad Anónima de Seguros", que se tramita ante el Juzgado de Primera Instancia número 11 de Barcelona, con el número de autos 93/87, a los efectos de proponer a todos los acreedores de la misma el siguiente convenio:

Primero.—Que debido a la complejidad en la tramitación de los autos de quiebra de "Ibérica, Sociedad Anónima de Seguros", junto con la dinámica de los créditos en la actividad aseguradora y los múltiples organismos y personas —físicas y jurídicas— involucradas en un mismo crédito, los acreedores de la quebrada aprueban y aceptan la evolución en la relación de acreedores con crédito reconocido en esta quiebra, que ha consistido en:

a) Cambiar la titularidad de créditos, que con el transcurso del tiempo el titular de los mismos ha sido satisfecho por otra persona y organismo, incluyendo en la lista de acreedores a estos últimos por los importes satisfechos.

b) Aumentar o disminuir el importe de determinados créditos en los que se ha cuantificado con claridad la responsabilidad de la quebrada en el pago de los mismos.

c) Eliminar aquellos créditos que aparecían por duplicado o a nombre de distintas personas o aquellos créditos en los que se ha determinado la no responsabilidad de la quebrada en el pago de los mismos.

d) Eliminar los créditos que no ha sido posible localizar a sus titulares y que éstos no han reclamado, ni han atendido los distintos requerimientos que se han realizado por la sindicatura, tanto a los afectados, como a los Juzgados que conocieron de las actuaciones origen de sus créditos.

En este último caso, si reclamasen los titulares de tales créditos, una vez haya sido acreditada la realidad y la vigencia del crédito por el que habían constado en el juicio de quiebra, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras se obliga a satisfacerlos en el mismo porcentaje que les hubiera correspondido recibir de la quebrada, de acuerdo con el presente Convenio.

Se hace constar que, mediante auto de fecha 14 de marzo de 1997, el Juzgado de Primera Instancia número 11 de Barcelona acordó la inclusión y reconocimiento de veintiséis nuevos acreedores de la quebrada, que en su día, y por causas ajenas a su voluntad, no pudieron insinuar sus créditos en las Juntas que al efecto se celebraron. Tal resolución fue a solicitud del Síndico Delegado con su informe favorable sobre la inclusión de los mismos, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.282 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Segundo.—En el supuesto de aprobación del presente Convenio, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras aportará a la masa de la quiebra la cantidad de 25.136.891 pesetas, a que ascienden los "gastos de administración de justicia y los ordinarios de la quiebra", que según lo dispuesto en el artículo 1.230 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, fueron atendidos, en su día, por la Sindicatura a medida que fueron reclamados por sus acreedores.

Una vez aportada esta cantidad, la recuperación por la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras de la totalidad de los gastos de quiebra, 121.078.003 pesetas (suma de las 25.136.891 pesetas, referenciadas en el párrafo anterior, y la cantidad de 95.941.112 pesetas ya devengadas y reconocidas por este Organismo), quedará condicionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.1.º de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión del Seguro Privado, a que sean satisfechos totalmente los demás acreedores reconocidos en quiebra, y a la aprobación del presente Convenio.

Tercero.—El producto de la realización de la totalidad de los bienes muebles, inmuebles y derechos propiedad de la quebrada, incrementado, en el supuesto de aprobación de este Convenio, en la cantidad de 25.136.891 pesetas, conforme ha quedado expuesto en el pacto segundo, quedará constituido como sigue:

	Pesetas
I. Masa de bienes no sujetos a medidas de control:	
En efectivo	178.672.006
Gastos de la quiebra atendidos por la Sindicatura, reintegrados por la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, en caso de aprobación del Convenio	25.136.891
Total en efectivo	203.808.897
Crédito a cargo de Hacienda Pública.	18.435.380
Total bienes no sujetos a medidas de control	222.244.277
II. Masa de bienes sujetos a medidas de control:	
En efectivo	301.103.932

Cuarto.—El crédito de 18.435.380 pesetas contra Hacienda Pública corresponde a la devolución solicitada a ese Organismo de las retenciones a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, practicadas a la quebrada por las entidades financieras en las que se encuentran depositados sus recursos.

El cobro de estos créditos tendrá lugar, en su caso, en un periodo de tiempo dilatado e imprevisible, en una cuantía similar a la reflejada, pero imposible de determinar exactamente en el momento actual.

En consecuencia, se propone a la Junta que se autorice a la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras para que cobre de la Hacienda Pública las cantidades que hubiesen correspondido a la quebrada, y repartir las mismas entre los acreedores, de acuerdo con el detalle expresado en los apartados C) y D) del pacto quinto de este Convenio, haciendo constar que ésta no vendrá obligada a iniciar procedimiento contencioso alguno contra la Hacienda Pública, en el caso de que Hacienda no efectuase el ingreso de las cantidades requeridas, y ello por cuanto que las facultades otorgadas a la Comisión Liquidadora de las Entidades Aseguradoras son únicamente las de cobrar y repartir las cantidades cobradas de Hacienda Pública, entre los acreedores de la quebrada que corresponda.

Para la ejecución del anterior acuerdo, se propone facultar al Síndico delegado para que, en nombre de la quebrada y de los acreedores afectados, comparezca ante Notario y otorgue escritura pública, concediendo poderes en favor de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Quinto.—Los importes reseñados en el pacto tercero se aplicarán por el Síndico delegado al pago —por su orden— de los créditos relacionados en los estados de graduación, formados conforme a lo prevenido en los artículos 912 y 913 del Código de Comercio, aprobados por la Junta de acreedores, de fecha 5 de marzo de 1992, con las modificaciones referenciadas en el pacto primero, derivadas de la evolución en la relación de acreedores con créditos reconocidos en esta quiebra.

Los pagos se realizarán, si se aprueba este Convenio, según se expone:

I. Con cargo a la masa de bienes sujetos a medidas de control: Se atenderá al pago de los acreedores titulares o beneficiarios de pólizas de seguros (artículos 33 y 42.2 de la LOSP), en concurrencia y a prorrata entre ellos.

Corresponderá a cada acreedor el 25,26733539 por 100 del nominal de sus créditos, según el detalle siguiente:

	Pesetas
Nominal créditos por contrato de seguro	1.191.672.677

Masa de bienes sujetos a medidas de control Pesetas
301.103.932

Prorrata:

$301.103.932 \times 100 : 1.191.672.677 = 25,26733539$ por 100.

	Nominal Pesetas	A percibir 25,26733539% Pesetas
Prestaciones pendientes de pago a los acreedores	214.801.960	54.274.732
Acreedores por prima no consumida	123.194	31.128
Consortio de Compensación de Seguros	596.650.123	150.757.587
OFESAUTO	5.358.579	1.353.970
Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, por subrogación de los créditos adquiridos	353.314.950	89.273.273
Compañías aseguradoras	21.423.871	5.413.242
Totales	1.191.672.677	301.103.932

II. Con cargo a la masa de bienes no sujetos a medidas de control:

A) Se atenderá al pago de los créditos con preferencia absoluta, según el artículo 32.1 del Estatuto de los Trabajadores, en su totalidad, que asciende a la cantidad de 8.283.580 pesetas, según detalle:

	Pesetas
Martín Béjar, Carlos	84.300
Rovira Alcaraz, Antonio	84.300
FOGASA	8.114.980
Total	8.283.580

B) El remanente en efectivo se aplicará al pago en su totalidad de los 23 créditos salariales, recogidos en el artículo 32.3 del Estatuto de los Trabajadores, cuyos saldos pendientes de liquidación sean inferiores a 200.000 pesetas, que ascienden a la cantidad total de 2.068.204 pesetas.

C) El remanente en efectivo, es decir, 193.457.113 pesetas, se aplicará al pago de los créditos salariales restantes recogidos en el artículo 32.3 del Estatuto de los Trabajadores, en concurrencia y a prorrata entre ellos. Corresponderá a cada acreedor un 98,44673907 por 100 del nominal de su crédito, según el detalle siguiente:

$193.457.113 \times 100 : 196.509.417 = 98,44673907$ por 100.

	Nominal Pesetas	A percibir 98,44673907% Pesetas
Empleados resto de salarios e indemnizaciones	105.580.291	103.940.354
FOGASA por subrogación de resto de salarios e indemnizaciones	62.171.758	61.206.068
Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras por subrogación de resto de salarios e indemnizaciones	7.186.459	7.074.835
Pensiones y otras atenciones contractuales	21.570.909	21.235.856
Totales	196.509.417	193.457.113

D) El remanente, en su caso, constituido por el crédito contra Hacienda Pública, cuando sea percibido por la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, conforme lo establecido en el pacto

cuarto, se aplicará, en la cantidad de 3.052.308 pesetas a hacer efectivo el resto de los créditos salariales pendientes de pago, a favor de:

	Pesetas
Empleados, resto de salarios e indemnizaciones	1.639.941
FOGASA, por subrogación de resto de salarios e indemnizaciones	965.690
Total crédito	70.286.738
Percibido en A. 8.114.980	
Percibido en C. 61.206.068	69.321.048
A percibir	965.690
Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras por subrogación de resto de salarios e indemnizaciones	111.624
Total crédito	7.186.459
Percibido en C	7.074.835
Pensiones y otras atenciones contractuales	335.053
Total	3.052.308

E) El remanente, de existir, del crédito contra Hacienda Pública, cuando sea percibido por la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, en principio, 15.383.072 pesetas (18.435.380 - 3.052.308), será aplicado al pago de los créditos de la Hacienda Pública Estatal, y Local en concurrencia con los créditos por cuotas a la Seguridad Social (artículo 71 de la Ley General Tributaria, artículo 32 de la Ley General Presupuestaria, modificado por la disposición adicional sexta de la Ley 8/1989 y el artículo 15 de la Ley 40/1980, reformado por la Ley 4/1980), en concurrencia y a prorrata entre ellos. Corresponderá a cada acreedor, en su caso, el 5,36755792 por 100 del nominal de sus créditos, según el detalle siguiente:

	Pesetas
Nominal créditos preferentes	286.593.498
Remanente Hacienda Pública a distribuir	15.383.072

Prorrata:

$15.383.072 \times 100 : 286.593.498 = 5,36755792$ por 100.

	Nominal Pesetas	A percibir 5,36755792% Pesetas
Hacienda Pública	221.875.326	11.909.286
Seguridad Social	60.339.759	3.238.772
Ayuntamiento de Barcelona ..	3.155.456	169.371
Ayuntamiento de Pamplona ..	227.095	12.189
Ayuntamiento de Lugo	271.723	14.585
Ayuntamiento de Sevilla	724.139	38.869
Totales	286.593.498	15.383.072

F) Una vez agotada la masa de los bienes no sujetos a medidas de control, no queda remanente alguno para satisfacer al resto de los acreedores.

Sexto.—El pago se realizará mediante la remisión de cheque nominativo a favor de cada uno de los acreedores que corresponda, una vez recibido firmado el finiquito que previamente habrá remitido el Síndico delegado, por correo certificado con acuse de recibo.

Satisfechos que sean por el Síndico delegado, en la forma y orden expresados en el pacto anterior, los créditos reconocidos de los acreedores de la quebrada, quedarán todos y cada uno de ellos completamente saldados y finiquitados por "Ibérica, Sociedad Anónima de Seguros", por razón de los

mismos, con condonación de la parte del crédito no satisfecho.

Asimismo, se encomienda al Síndico delegado que solicite el sobreseimiento del expediente de quiebra por falta de Activo, la terminación de todas sus piezas y de ser posible, con arreglo a derecho, que obtenga la cancelación registral de la quiebra.

Séptimo.—Aprobar íntegramente el informe de realización de Activos de la quebrada, la gestión y cuentas presentadas por el Síndico delegado de la quiebra, agradeciéndole los servicios prestados.

El Síndico delegado cesará en sus funciones una vez esté distribuido todo el Activo de la quebrada entre sus acreedores y, en su caso, culminadas las actuaciones encomendadas en el pacto sexto del presente Convenio. Una vez cesado, ninguno de los acreedores tendrá acción directa contra el mismo para reclamar por razón de los créditos de "Ibérica, Sociedad Anónima de Seguros".

Octavo.—El presente Convenio afectará y obligará a la quebrada y a todos sus acreedores.

Dado en Barcelona a 6 de abril de 1998.»

Y para que conste y publicidad a los acreedores y demás personas a quienes pueda interesar, libro y firmo el presente en Barcelona a 10 de julio de 1998.—El Secretario judicial.—41.356.

BILBAO

Edicto

Don Edmundo Rodríguez Achutegui, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Bilbao,

Hace saber: Que en dicho Juzgado se tramita procedimiento de juicio ejecutivo 448/94, sobre reclamación de cantidad, a instancias de «Gestión de Recobros de Activos, Sociedad Anónima» (GER-CASA) (antes «Financo Leasing, Entidad de Arrendamientos Financiero, Sociedad Anónima»), contra doña María Ángeles Escandón Palacio, don José María Elías Bartolomé, don José María Elías Escandón y «Eliscán, Sociedad Limitada», en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, y término de veinte días, el bien que más adelante se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 16 de octubre de 1998, a las diez cuarenta y cinco horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que se celebra sin sujeción a tipo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 4724, clave 00, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En esta subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, exceptuando los sábados, a la misma hora.

Bien que se saca a subasta y su valor

Dos terceras partes indivisas de vivienda de la mano izquierda del piso cuarto de la casa señalada con el número 8 de la calle Manuel Allende de Bilbao. Superficie aproximada de 146 metros 60 decímetros cuadrados. Inscrita al folio 199 del libro 1.673 de Bilbao, finca 16.576. El tipo para la primera subasta es de 25.284.000 pesetas.

Dado en Bilbao a 1 de junio de 1998.—El Magistrado-Juez, Edmundo Rodríguez Achutegui.—El Secretario.—41.119.

BILBAO

Edicto

Doña María Ángeles Filloy Rubio, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Bilbao,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 49/1991, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Compañía Anónima de Seguros, contra Francisco y otra Cruz Álvarez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 13 de octubre de 1998, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 4.751, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que fue de 11.475.000 pesetas, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Urbana.—Finca número 10. Piso tercero, letra A, que forma parte del edificio señalado con los números 206, 207 y 208, integrado por el conjunto de edificaciones denominado manzana V-2, que a su vez forma parte de la urbanización residencial Santo Cristo de Lezo, hoy denominada Parque de Coimbra, estando situado en la tercera planta alta del mismo y teniendo su acceso por el portal señalado con el número 206. Es anejo a la vivienda lo siguiente:

1. Un cuarto trastero situado en la planta de sótano del edificio.

2. Una buhardilla o desván con una terraza, situada en la planta de cubierta del edificio, sobre

parte del techo del piso de que son anejas y se comunican con éste mediante una escalera interior.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Móstoles, al tomo 1.340, libro 49 de Móstoles, al tomo 33, finca 4.782, inscripción primera.

Dado en Bilbao a 9 de julio de 1998.—La Magistrada-Juez, María Ángeles Filloy Rubio.—El Secretario.—41.117.

BILBAO

Edicto

Doña María Reyes Castresana García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 9 de Bilbao,

Hace saber: Que en dicho Juzgado se tramita procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 170/95, sobre reclamación de cantidad, a instancias de Instituto de Crédito Oficial (en adelante ICO), contra «Astilleros Reunidos del Nervión, Sociedad Anónima», en el que por resolución del día de la fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo y término de veinte días, el bien que más adelante se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 16 de noviembre de 1998, a las diez quince horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que se celebra sin sujeción a tipo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 4750, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En esta subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, exceptuando los sábados, a la misma hora.

Bien que se saca a subasta y su valor

Urbana. Terreno radicante en el punto denominado Dársena de Axpe, barrio de Alzaga, jurisdicción municipal de Erandio. Ocupa una superficie aproximada de 27.800 metros cuadrados. Linda: Al norte y sur, terreno del Puerto Autónomo; al oeste, con la ría de Bilbao, y al este, con la carretera de Bilbao a Las Arenas. Sobre el mismo se levantan las siguientes edificaciones:

A) Cerramiento de parcela: Muro de unos 3,5 metros de altura, construido con la fábrica de ladrillo enfoscado por sus dos caras y cimentado sobre zanja corrida de hormigón en masa. Puertas de entrada, metálicas. Límites: Al norte, con carretera de Bilbao a Las Arenas; al este, con dicha carretera; al sur, con terreno del Puerto Autónomo, y al oeste, con la ría de Bilbao.

B) Edificio vestuarios botiquín: Construido con muros portantes de carga en fábrica de ladrillo. Límites: Al oeste, carretera de Bilbao a Las Arenas;

al sur, terreno de don Tomás Ruiz de Velasco, y al oeste, con la ría de Bilbao.

C) Edificio almacenes: Con una superficie cubierta de 375 metros cuadrados, desarrollada en tres plantas, llamadas baja, primera y segunda, destinadas todas a almacén, que ocupan en cada una la superficie citada. Límites: Al sur, con edificio de vestuarios y botiquín; al este, con terreno Puerto Autónomo; al norte, con pabellones Calderería T. R. V., y al oeste, con terreno de T. R. V. y puerta de entrada T. R. V.

D) Edificio taller de calderería: Ocupa una total superficie cubierta de 1.137 metros cuadrados corresponden a la zona antigua, y el resto a la zona moderna. Dicha superficie se desarrolla en: Zona moderna, con planta baja y planta primera, en cada una de las cuales ocupa 580 metros cuadrados; en la planta baja se ubica la calderería, y en la primera, el trazado a escala y organización. También la zona antigua se divide en dos plantas: baja, destinada a calderería, y primera, a gálibos, cada una de las cuales ocupa una superficie aproximada de 557 metros cuadrados. Límites: Al este, con terreno del Puerto Autónomo; al norte, con terreno de T. R. V.; al oeste, con pabellones de almacén, comedores y vestuarios, y al sur, con almacén y terreno de T. R. V.

E) Edificio taller mecánico, comedores, vestuario: Con una superficie cubierta de 430 metros cuadrados, desarrollada en planta baja, destinada a tuberos, taller mecánico y almacén eléctrico, con una superficie de 430 metros cuadrados; planta primera, a vestuarios y aseos, con una superficie de 409 metros cuadrados; y, con igual superficie que la anterior, la planta segunda, destinada a comedores. Límites: Al norte, con caseta de transformación y terreno T. R. V.; al este, con pabellón de carpintería y almacén; al oeste, con pabellón de calderería, y al sur, con terreno de T. R. V.

F) Edificio carpintería y almacén: Con una superficie cubierta de 643 metros cuadrados. Límites: Al norte, con terreno de T. R. V.; al este, con carretera de Bilbao a las Arenas; al oeste, con pabellón comedores, vestuarios y caseta de transformación, y al sur, con terreno de T. R. V.

G) Edificio caseta centro de transformación: Con una superficie cubierta y desarrollada de 27 metros cuadrados. Límites: Al norte, con terreno de T. R. V.; al este, con pabellón de carpintería; al oeste, con terreno de T. R. V., y al sur, con pabellón de maquinaria, tuberos y comedor y vestuarios.

H) Edificio oficinas nuevas: Con una superficie cubierta de 152 metros cuadrados, desarrollada en planta baja, planta primera, planta segunda y planta tercera, cada una de las cuales ocupa igual superficie. La planta baja se destina a sala de juntas y despacho; la primera a ingeniería y despachos inspectores; la segunda a ingeniería y despacho de inspectores, y la tercera, a oficina técnica. Límites: Al norte, con pabellón oficinas viejas; al este, con carretera de Bilbao a Las Arenas; al sur, con terreno de T. R. V., entrada principal, y al oeste, con terreno de T. R. V.

I) Edificio oficinas antiguas: Con una superficie cubierta de 130 metros cuadrados, desarrollada en tres plantas: La baja de igual superficie, y las plantas primeras y segunda, con 78 metros cuadrados cada una. Las tres plantas se destinan a oficinas administrativas y archivo. Límites: Al norte, con terreno de T. R. V.; al este, con carretera de Bilbao a las Arenas; al sur, con pabellón de oficinas nuevas, y al oeste, con terreno de T. R. V.

J) Edificio elaboración chapa (Herreros de Ribera): Con una superficie cubierta y desarrollada de 1.500 metros cuadrados. Límites: Al norte, con terreno de T. R. V.; al este y al sur, con terreno de T. R. V., y al oeste, con terreno grada inclinada de T. R. V.

K) Grada inclinada y puente: Tiene forma rectangular, con unas dimensiones en planta de 140 por 22,5 metros, y una carga máxima de 35 toneladas por metro lineal. Límites: Al oeste, con la Dársena de Axpe; al norte, con parque de materiales de T. R. V.; al sur, con camino de rodadura grúas de T. R. V., y al este, con casetas de transformación de T. R. V.